

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00344 00

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422, 430 del C.G.P., y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra la **COMERCIALIZADORA SEUL FD LTDA**, y **FRANCISCO ORIEL DUQUE ZULUAGA** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- **Por el pagaré No. 370088288 (copia virtual).**

1.- **\$238.095.238,08**, correspondientes a los valores de las cuotas de capital en mora de los meses de abril a noviembre de 2020, como a continuación se relacionan:

No. DE CUOTA	VALOR CUOTA	VENCIMIENTO
72	\$ 29.761.904,76	07/04/2020
73	\$ 29.761.904,76	07/05/2020
74	\$ 29.761.904,76	07/06/2020
75	\$ 29.761.904,76	07/07/2020
76	\$ 29.761.904,76	07/08/2020
77	\$ 29.761.904,76	07/09/2020
78	\$ 29.761.904,76	07/10/2020
79	\$ 29.761.904,76	07/11/2020
TOTAL	\$ 238.095.238,08	

2.- Por los intereses moratorios de las sumas indicadas en los anteriores numerales liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las cuotas vencidas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- **\$138.048.215,94**, por concepto de capital acelerado contenido en el cartular venero de la ejecución.

4.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda (*noviembre 13 de 2020*) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- **Por el pagaré No. 2555008842.**

1.- **USD\$193.400,00**, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código

Penal, desde la fecha de presentación de la demanda (*noviembre 13 de 2020*) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

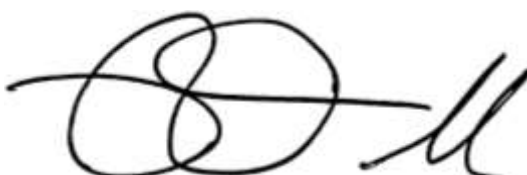
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.


Se reconoce personería a la abogada **DIANA LUCÍA PEÑA ACOSTA**, como apoderada de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 11 de diciembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 087 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bof2cacdoac98355e1a1a79c292bb0090aa71c0044b18ebf20205f19d5d2b8f3**
Documento generado en 10/12/2020 11:30:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.